

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Ing. Eduardo Estrella Virella, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir, en nombre y representación del Estado Dominicano, el Instrumento Constitutivo del Comité Coordinador Regional de Instituciones de Aguas Potables de Centro América, Panamá y República Dominicana (CAPRE), el cual tiene carácter de persona jurídica del Derecho Público Internacional.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 480-90 que autoriza el uso de tarjeta de turismo para viajar a territorio Dominicano a los nacionales de la República de San Marino.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 480-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de tarjeta de turismo a fin de viajar a territorio dominicano a los nacionales de la República de San Marino.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año mil

novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 481-90 que autoriza el uso de tarjeta de turismo, para viajar a territorio Dominicano, a los residentes legales en Italia y Holanda.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 481-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de tarjeta de turismo, para viajar a territorio dominicano, a los residentes legales en Italia y Holanda, no importando su nacionalidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 482-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 482-90

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.